



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, los Expedientes N° 2020-014789, N°2020-004330, N° 2019-0078788

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los expedientes N° 2020-014789, N°2020-004330, N° 2019-0078788, Hernán Quispe Condori, representante de la Asociación de Comerciantes 10 de Montevideo, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, ubicado en Jr. Montevideo N° 1191, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, la edificación ubicada en Jr. Montevideo N° 1191, distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que mediante Informe N° D00131-2019-DPHI-RFO/MC de fecha 06 de diciembre del 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la documentación presentada y las características del aviso; concluyendo que el expediente presentado cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el procedimiento N°03 tipificado en el TUPA del Ministerio de Cultura, asimismo, no se indican la ubicación exacta, los materiales a utilizar en la elaboración del panel y letras del anuncio, ni el detalle del sistema de fijación del mismo.

Que mediante Oficio N° D001688-2019-DPHI/MC del 10-12-2019, se comunica a la Asociación de Comerciantes 10 de Montevideo las observaciones advertidas, para la subsanación de éstas.

Que mediante Expediente N° 2020-4330 del 15-de enero del 2020, la Asociación de Comerciantes 10 de Montevideo, envía documentación en atención a las observaciones comunicadas mediante Oficio N° D001688-2019-DPHI/MC del 10-12-2019.

Que mediante Informe N° 0019-2020-DPHI-RFO/MC del 17 de enero del 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta que el aviso presenta las siguientes características:

a. Texto (en una línea): PLAYA ESTACIONAMIENTO

Material de las letras: pintadas sobre el tablero

Material del tablero: madera

Color de las letras: negras

Color del panel: existe una incongruencia, puesto que en la lámina de detalle del anuncio D-01, en el cuadro de materiales se indica será de color madera



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

natural, mientras que en el recuadro denominado "detalle banner", especifica será de color blanco.

Longitud: 2.00 m.

Altura: 0.25 m.

Área: 0.50 m<sup>2</sup>

Espesor: no especifica

b. Tipo de fijación: se fijará a la pared de la fachada mediante pernos.

c. Iluminación: el anuncio no llevará iluminación.

d. Ubicación: sobre uno de los vanos de ingreso al local, en el alfeizar del segundo nivel de la edificación

Concluyendo que, de la evaluación realizada se advierte observaciones, señalando que la propuesta contraviene el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, toda vez que no está permitido ubicar el anuncio en los pisos superiores del inmueble; que los planos de detalle y especificaciones técnicas presentan incongruencia, no define materiales y color del anuncio;

Que mediante Oficio N° 00194-2020-DPHI/MC del 28 de enero del 2020, se comunica a la Asociación de Comerciantes 10 de Montevideo las observaciones realizadas a la propuesta de anuncio.

Que mediante expediente N° 2020-0014789 del 12 de febrero del 2020, la Asociación de Comerciantes 10 de Montevideo, envía documentación referida a subsanación de observaciones, en atención al Oficio N° 0194-2020-DPHI/MC del 28-01-2020.

Que mediante Informe N° 0059-2020-DPHI-AMSF del 04 de mayo del 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta que no ha subsanado la Observación 1 comunicada mediante Oficio N° 0194-2020-DPHI/MC; señalando que la propuesta de ubicación del anuncio en la parte superior de la puerta metálica de acceso al local, contraviene lo indicado en el artículo 85° ítem j) del RUACHL del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima, que establece "*Se encuentra prohibido la colocación de anuncios publicitarios en puertas y cortinas metálicas*";

Que, el artículo 85° ítem b) del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, establece: "*Queda prohibida la colocación de anuncios publicitarios en Muros de terrenos sin construir, en proceso de construcción y/o Playas de Estacionamiento*". Asimismo, de acuerdo a la Zonificación del inmueble ZTE-2 (Zona de Tratamiento Especial 2), las actividades de servicio de estacionamiento en playas, constituye actividad No Conforme. Concluyendo, que la propuesta presentada contraviene la normativa específica, y recomienda desaprobado la propuesta de anuncio en el inmueble ubicado en Jr. Montevideo N° 1191, Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, no considera factible aprobar la propuesta del aviso comercial en el inmueble ubicado en Jr. Montevideo N°1191,

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESAPROBAR** la propuesta de aviso comercial en el inmueble ubicado en Jr. Montevideo N° 1191, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE y COMUNIQUESE**